Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO-ARGENTINA

RESOLUCION D.P.P. Nº RES-1012-2025

USHUAIA, lunes 1 de septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico DPP Nº E-66-2025, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: *"*S/ CONTRATACIÓN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL PARA LA DPP*";* y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de medicina laboral para los agentes de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en el Adjunto Nº 52, obra Resolución DPP Nº RES-928-2025, se dejó sin efecto la Licitación Privada Nº08/2025, autorizada mediante Resolución DPP Nº RES-817-2025, por los motivos expuestos en los considerandos en la mencionada resolución.

Que de acuerdo a lo informado, se procedió a mejorar el pliego de especificaciones técnicas, adaptándose a las necesidades de la DPP, el cual, fue elaborado en forma conjunta por la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos.

Que de acuerdo a las modificaciones realizadas, obra en el adjunto Nº 56, el presupuesto estimativo.

Que a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Presidente de la DPP en su Nota N-DPP-62-2025, resulta necesario realizar el nuevo llamado a licitación.

Que el costo estimado de la presente, asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil ($ 35.860.000,00).

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación de servicios, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo, amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes.

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en el Adjunto N°57, el Volante de Imputación Preventiva Nº 257.

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el artículo 17° inciso a) de la Ley Provincial Nº 1015 y en el Decreto Provincial N° 0188/2023.

Que a la misma le rigen las prescripciones de la Ley Provincial Nº 1015, el Decreto Reglamentario

N° 674/11, la Resolución de O.P.C Nº 202/20 y Nº 84/2021 y la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 17/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 3139/23**,** y de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA

DIRECCIÓN PROVICIAL DE PUERTOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 08/2025, se gestiona la contratación del servicio de medicina laboral para los agentes de la Dirección Provincial de Puertos, por los motivos expuestos en los considerandos y de conformidad a los datos del Comunicado obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo II y III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto de la Licitación Privada Nº 08/2025, por la suma estimada de de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil ($ 35.860.000,00).

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Fernanda Águila Wilder Legajo Nº 10.285, Valeria Barria Muñoz Legajo Nº 10.167, Ramon Sandoval Legajo Nº 10.173, y como miembros suplentes a los agentes, Viviana Mansilla Vargas Legajo Nº 10.228, Adriana Vallejos Legajo Nº 10.128 y Daiana Stefani Legajo Nº 10.235.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30420, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-1012-2025

ANEXO I de la RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-1012-2025

LLAMADO A LICITACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2025, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDICINA LABORAL PARA LA DPP. La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Pública Nº 08/2025, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE D.P.P. Nº: 66/2025
OBJETO: "CONTRATACION SERVICIO DE MEDICINA LABORAL PARA LA DPP"

COSTO ESTIMADO: PESOS Treinta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil ($35.860.000.00)

PLAZO DE CONTRATACIÓN: Doce (12) meses con opción a prórroga.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos. Av. Maipú Nº 510, Ushuaia.
Fecha y Hora Límites: 18/09/2025 a las 12:00 hs.

APERTURA DE SOBRES: La apertura de ofertas se llevará a cabo en:
Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 18/09/2025 a las 13:00 hs.

OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web www.compras.tierradelfuego.gov.ar ó www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/ a partir del presente anuncio.

Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 2
Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN 2
Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN 2
Cláusula 5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA 2
Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO 2
Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 3
Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS 4
Cláusula 9.- OFERTA 4
Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN 5
Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA 5
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA 5
Cláusula 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE 5
Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS 7
Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 7
Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN 8
Cláusula 17.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA 8
Cláusula 18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO 9
Cláusula 19.- FACTURACIÓN Y PAGO 9
Cláusula 20.- I.V.A. 10
Cláusula 21.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 10
ADJUNTO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 13
ADJUNTO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN 17
ADJUNTO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN 18
ADJUNTO IV - DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION 19
ADJUNTO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015 20

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Privada Nº 08/2025**,** destinada a la contratación del servicio de medicina laboral para el personal (actual y futuro) de la Dirección Provincial de Puertos, en sus distintas dependencias de la Provincia (Rio Grande – Ushuaia), cuyo servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Cláusula 2.- COSTO ESTIMADO

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación un costo estimado de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Sesenta Mil ($ 35.860.000,00)

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será de doce (12) meses, contados a partir de la notificación y suscripción del Contrato por ambas partes, pudiendo renovarse hasta doce (12) meses más, por mutuo acuerdo.

Cláusula 5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá comenzar a prestarse el día siguiente a partir de la suscripción del contrato y su servicio será de acuerdo a lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar, o desde la página web

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA Nº 08/2025
Fecha de Apertura: 18/09/2025
Hora de Apertura: 13:00 hs

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

   En este caso, se admitirá la indicación del remitente en el sobre, que obligatoriamente requiere el correo postal para su remisión al destinatario.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, debiéndose firmar toda la documentación que se presente por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, deberá serlo como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o

ANEXO IV

Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite**.

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 124/143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Asimismo, de solicitarlo los oferentes involucrados, se podrá remitir por correo electrónico copia del Acta de Apertura realizada.

Cláusula 9.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

1) Formulario de Cotización del ADJUNTO III del presente Pliego.
2) Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

ANEXO IV

3) Antecedentes detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
2. El oferente deberá formular la propuesta, sobre todo, no se aceptarán ofertas parciales.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes del Contrato de quien resulte proveedor/contratista.

Cláusula 11.- OFERTA ALTERNATIVA

No se podrán presentar propuestas alternativas, que no se ajusten al pliego licitatorio.

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de la oferta será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la apertura de las ofertas, prorrogable de conformidad a lo previsto en la Cláusula 22 del PByCG.

Cláusula 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

Aclaración: **No** se debe adjuntar en esta instancia el Pliego Licitatorio incluyendo Circulares modificatorias y/o Aclaratorias ambas, con o sin consulta. Este habrá de ser

ANEXO IV

presentado debidamente firmado por el representante de la Empresa adjudicataria, como trámite previo a la firma del contrato.

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ADJUNTO II de las presentes cláusulas.
2. Declaración Jurada del proponente expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de sus partes, según "ADJUNTO IV" del Pliego Licitatorio.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

   Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, Poderes concedidos y toda otra documentación que tienda a acreditar fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
4. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
5. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial Nº 1015 (Formulario B), del ADJUNTO IV del presente Pliego.
6. Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

   Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.

ANEXO IV

7. Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)
8. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
9. Comprobante de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, L.R.T. y seguro de vida obligatorio y/o pago de autónomos /monotributo, de corresponder.
10. Copia certificada de la habilitación de Ministerio de Salud de la Provincia y de Ministerio de Salud de Nación.
11. Nómina del personal profesional.

Cláusula 14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante de la constitución de la Garantía de Oferta.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

Cláusula 15.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Puertos, quien procederá a analizar las propuestas a los fines de recomendar la oferta a adjudicar, debiendo emitir el Informe correspondiente.

Dicha Comisión estará facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales de la oferta que considere de importancia para la evaluación de las mismas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 1015.

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar su adjudicación.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

Cláusula 16.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión Evaluadora la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 33 de las Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 17.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICADA

El que como resultado de la presente contratación resultare contratista tiene obligación de:

1. Comunicar a la Dirección Provincial de Puertos la nómina del personal afectado al servicio, incluyendo: nombre, apellido, fotocopia DNI, CUIL, constancia de la ART en la que figure la cobertura de todos los trabajadores afectados a la D.P.P

El personal utilizado por la firma contratada para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo de relación de dependencia con la Dirección Provincial de Puertos, siendo por cuenta de misma todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal por la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. La firma contratada deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de solicitar mensualmente la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos, **pudiendo esta Dirección, ante su incumplimiento, paralizar los pagos de las facturas en trámite hasta su presentación.**

Cláusula 18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

De incurrir el contratista en incumplimientos de la prestación del servicio o que el servicio se brinde defectuosamente, será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que le pudieran corresponder por aplicación de las Cláusulas Generales.

El incumplimiento debe quedar asentado en un acta que labrará el área que corresponda y se elevará a la Dirección General de Administración, de la que se notificará al contratista a fin de realizar su descargo en el plazo de cinco (05) días a contar desde su notificación fehaciente.

De su análisis la autoridad competente podrá determinar la aplicación de multas, cuyo régimen de sanciones gradual por incumplimiento es el siguiente:

Multa del 5 % del valor mensual de la contratación, por cada incumplimiento referido a la prestación del servicio.

Multa del 10% del valor mensual de la contratación, por reiteración de incumplimiento detallado en el punto anterior.)

Cláusula 19.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8, y el proveedor/contratista la/s presentará para el trámite de pago a través de los correos electrónicos oficiales: administracion@dpp.gob.ar ó compras@dpp.gob.ar.

La/s factura/s a presentar por el contratista como contraprestación de los trabajos efectuados, deberán ser expresadas en Pesos Argentinos.

Se deberá adjuntar a la/s factura/s la siguiente documentación:

1) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal que presta el servicio, correspondiente al mes inmediato anterior.

ANEXO IV

2) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.

3) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley Nº 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

4) Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley Nº 1567/74) con el detalle del personal amparado.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior

Cláusula 20.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.

Cláusula 21.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La estructura de costos – redeterminación de precios se encuentran establecidos en el Informe N° 724/2025 - Letra: D.P.R.P. y P.R.-M.EC., elaborado por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia. Oficina Provincial de Contrataciones – M.EC.

Ref.: ESTRUCTURA DE COSTOS PARA CONTRATO DE SERVICIO DE MEDICINA LABORAL.

Conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial No 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Estructura de costos:

ANEXO IV

Factor MANO DE OBRA: este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 5%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 50%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}05 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1\right) + 0{,}45 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}50 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

D

onde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

La admisibilidad de la redeterminación de precios será procedente siempre que se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los

ANEXO IV

precios al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación.

El calendario de presentación de las solicitudes de redeterminación será conforme a las siguientes pautas:

1. El primer período de mejora de precios será posible a los 30 días corridos de la adjudicación.
2. Las posteriores etapas, de periodicidad mensual, será dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al quince (15) de cada mes.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

ADJUNTO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

OBJETO:

La presente Licitación tiene por objeto la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal (actual y futuro) de la Dirección Provincial de Puertos, en sus distintas dependencias de la Provincia (Rio Grande – Ushuaia), cuyo servicio deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

PERIODO DE CONTRATACION:

El Servicio de Medicina Laboral se contratará por el término de DOCE (12) MESES a partir del día siguiente a la formalización de la contratación, con opción de prórroga por el mismo período del contrato original.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

El adjudicatario se compromete a realizar el Servicio de Medicina Laboral en las diferentes dependencia de la D.P.P, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos y conforme las condiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 19.587, Decreto Nacional Nº 1.338/96, sus modificaciones y decretos reglamentarios y/o todo aquella normativa que en futuro la reemplace en particular y general conforme a las Leyes Nº 17.132, Nº 23.873, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios Nº 6.216/67 y Nº 10/03 y/o toda aquella normativa Nacional o Provincial que en el futuro la reemplace.

Dentro de las tareas a realizar deberá complementar:

1. Control Médico General a las personas a los fines de elaborar el plan anual de medicina laboral.
2. Confeccionar y mantener actualizado el legajo medico de cada uno de los trabajadores dependientes de la D.P.P.
3. Control de ausentismo, a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio y/o domiciliario al

ANEXO IV

personal que se ausente por razones de salud propias o de familiar a cargo con el pertinente informe de justificación y encuadre que resulte procedente.

4. Seguimiento y auditoria de los empleados que se encuadren bajo la figura de enfermedad prolongada o largo tratamiento, previo encuadre del caso y/o convocatoria y tramitación de Juntas Médicas cuando resulte procedente.
5. Fiscalizar y coordinar la atención brindada por la ART y realizar gestiones para el cumplimiento de los exámenes periódicos según el mapa de riesgo.
6. Efectuar un seguimiento de los accidentados y/o afectados por enfermedades profesionales, llevando un registro y estadísticas de accidentes de trabajo y ausencias laborales.
7. Asesorar y coordinar con la Dirección de Recursos Humanos para la realización de exámenes periódicos al personal, que por la naturaleza de sus tareas que así lo requieran.
8. Fiscalizar las licencias por afecciones o lesiones de corto y largo tratamiento, interrupciones de licencia anual reglamentaria por razones de salud, y derivaciones, licencias por maternidad, licencias especiales por enfermedad y/o todo aquel ausentismo de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Puertos. Por razones de salud propia o del grupo familiar a su cargo
9. Efectuar encuestas y análisis de los accidentes de trabajo ocurridos, en coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad Laboral.
10. Llevar las estadísticas relacionadas con sus tareas, en coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad.
11. Realizar inspecciones periódicas a todos los establecimientos de la Dirección Provincial de Puertos. (Ushuaia y Rio Grande).
12. Efectuar personalmente los exámenes de retorno al trabajo después de la ausencia prolongada por enfermedad o accidente laboral.
13. Efectuar acciones de educación sanitaria, socorrismo y vacunación.
14. Efectuar auditorias médicas e informes anuales de actividades para elevar a la auditoria competente.
15. Ejercer la representación medica laboral ante el Ministerio de Trabajo.

ANEXO IV

16. El adjudicatario deberá coordinar con la D.P.P., un espacio físico para la presentación de sus servicios (medico clínico y enfermero) y la periodicidad de su uso, estableciéndose previamente los días y horarios de atención. Se solicita la presencia Médica de dos (2) veces por semana por dos (2) hs cada día de atención. Ambos de Lunes a Viernes. Para ello la DPP dispondrá de un espacio para tal fin.
17. Servicio de traslados sanitarios de personal de la DPP.

Cantidad de Personal en Ushuaia: 149
Cantidad de Personal en Rio Grande: 15

RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICO (ADJUDICATARIO):

1. El adjudicatario se compromete a responder ante la Dirección Provincial de Puertos por el fiel cumplimiento de las obligaciones que así se establecen, resultando responsable de todo daño y/o perjuicio relacionado o que sea consecuencia necesaria de sus funciones.
2. Será obligación del adjudicatario el pago de sueldos, jornales, cargas sociales, y otras obligaciones relacionada con el personal bajo su dependencia, encontrarse el día en el pago de sueldo, jornales, sueldo anual complementario, salario por enfermedad, aportes jubilatorios, cargas sociales de cualquier tipo o cualquier otro derecho o beneficio que corresponda, al personal, a su cargo, derivado de leyes, decretos, resoluciones o convenciones colectivas de trabajo, como así también el pago de indemnizaciones por despidos, enfermedades o accidentes de trabajo. Los incrementos salariales otorgados al personal bajo su dependencia surgidos de acuerdos, aun los homologados por el Ministerio de Trabajo, no modificaran los precios oportunamente pactados.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

El adjudicatario deberá actuar conforme al buen arte de su profesión, conforme a la normativa que rige la actividad médica en general y en especial al a Materia Medicina Laboral.

ANEXO IV

Deberá contar y designar a un Médico Especialista en Medicina del Trabajo, con Matricula, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia (citada en el "Objeto" de la presente contratación) y estudios de Emergentrología.

La Dirección Provincial de Puertos, no se hace cargo de los gastos que se pudieran generar en concepto de estudios médicos de los empleados de la DPP.

PERSONAL Y EQUIPAMIENTO PARA LA PRESENTACION DEL SERVICO:

El adjudicatario deberá contar con personal médico propio necesario y capacidad para prestar con el servicio contratado.

Deberá contar con una cartilla de profesionales especializados en diferentes áreas de la medicina laboral.

Nutricionista

Odontólogo

Pediatra

Oculista

Kinesióloga

Los mismos deberán asegurar atención inmediata y prioritaria en caso de urgencias.

Asimismo, deberá contar con el equipamiento mínimo e indispensable para el buen desempeño de sus funciones conforme los usos y costumbres debiendo contar con Consultorio Médico debidamente habilitados por autoridad sanitaria competente en la Provincia de Tierra del Fuego instalado, habilitados y equipados para tal fin.

Laboratorio de análisis clínicos propio con Atención a la obra social de la Provincia.

El adjudicatario deberá contar con un servicio de Traslados Sanitarios con unidades alta y baja complejidad.

El prestador deberá contar con convenio con centro de salud de tercer nivel.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

ADJUNTO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

El que suscribe _____, D.N.I. N° _____, en carácter de titular/ representante legal/apoderado ***(tachar lo que no corresponde)*** de _____ ***(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía)***, con domicilio real en la calle _____ N°_____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Privada, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de Puertos declaro correo electrónico: _____ y teléfono de contacto Nº_____.

_____ _____

Firma Aclaración de firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

ADJUNTO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

N° DE CUIT:

		DESCRIPCIÓN		
Renglón	**Cantidad**	**OBJETO**	**Precio unit.**	**Precio Total**
1	12	Contratación del servicio de medicina laboral para el personal de la Dirección Provincial de Puertos		
		ADICIONALES:		
	1	Control de ausentismo en domicilio		
	1	Representación ante Juntas Medica y/o ART		
	1	Atención Nocturna en Puerto		
		Todo debe ser de acuerdo a las especificaciones técnicas (ADJUNTO I) del presente pliego		
		TOTAL:		

Importa la presente propuesta la suma de PESOS _____ _____ (_____).

Se acompaña _____ **(indicar si es, Transferencia o Depósito Bancario, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos en cada caso)** por la suma de PESOS _____ ($ _____), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta. **(ver cláusula 23º del PByCG)**

PLAZO DE CONTRATACION:

LUGAR DE SERVICIO:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Firma: **Aclaración:**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

ADJUNTO IV - DECLARACIÓN JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION.

Lugar y fecha _____

La firma _____ que suscribe, con domicilio especial en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego A e 1 A. S., manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Licitación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Licitación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego Licitatorio, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente licitación.
6. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:

_____

_____ FIRMA DEL PROPONENTE

_____ APODERADO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

ADJUNTO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL Nº 1015

Formulario - B

Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N° _____, en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en _____, declaro bajo juramento que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"***Artículo 26.- Prohibiciones.*** *No podrán contratar con el Estado provincial:*

a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*

b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*

c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*

d) *fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;*

e) *personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*

f) *condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhibición será establecido en la reglamentación.*"

_____ Firma

_____ Aclaración de firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN 3
ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN 3
ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS 4
ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES 4
ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES 4
ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES 5
ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS 5
ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO 5
ARTÍCULO 9º. RECURSOS 6
ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL 6
ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 6
ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES 7
ARTÍCULO 13º. CIRCULARES 7
ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 7
ARTÍCULO 15º. OFERENTES 8
ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES 8
ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 9
ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA 10
ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA 11
ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES 12
ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA 13
ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 13
ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS 14
ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA 14
ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA 15
ARTÍCULO 26º. SUSTENTABILIDAD 15
ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN 16
ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA 16

ANEXO IV

ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA 17
ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS 17
ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN 17
ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA 18
ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN 18
ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 18
ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA 18
ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA 19
ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN 19
ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA 19
ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO 20
ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO 20
ARTÍCULO 41º. PENALIDADES 20
ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS 21
ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR 21
ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR ... 21
ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN 22
ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO 22
ARTÍCULO 47º. IVA 22
ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 22
ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS 22
ARTÍCULO 50º. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO 23
ARTÍCULO 51º. GLOSARIO 23

ANEXO IV

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.

ANEXO IV

- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4º. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal

ANEXO IV

de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcripta o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6º. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Dirección Provincial de Puertos o el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7º. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS fija domicilio en Avenida Maipú Nº 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8º. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto

ANEXO IV

Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9º. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10º. FUERO LEGAL

EL OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1 Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2 Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ANEXO IV

ARTÍCULO 12º. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13º. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

ANEXO IV

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15º. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley Nº 19.550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justica al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16º. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley Nº 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos

ANEXO IV

suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.4. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.5. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.6. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial Nº 674/11.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter

ANEXO IV

invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo, podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.

ARTÍCULO 18º. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones

ANEXO IV

Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19º. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

ANEXO IV

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20º. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

ANEXO IV

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21º. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de QUINCE (15) días corridos hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento

ANEXO IV

de la oferta será de NOVENTA (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulada impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34º inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23º. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24º. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente de la Dirección Provincial de Puertos Nº 1710265/8 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina,

ANEXO IV

o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34º incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

24.7. Con pagaré sin protesto a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, por un monto que no supere los PESOS Tres Millones Cien Mil con 00/100 ($ 3.100.000,00).

ARTÍCULO 25º. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26º. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

ANEXO IV

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago.

El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO. Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27º. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de DOS (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28º. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en

ANEXO IV

la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29º. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

ARTÍCULO 30º. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31º. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los DOS (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34º incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ANEXO IV

ARTÍCULO 32º. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33º. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y Nº 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34º. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35º. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata

ANEXO IV

de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36º. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37º. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38º. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro. La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

ANEXO IV

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultará factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39º. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40º. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41º. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades

ANEXO IV

debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42º CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.
La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.
El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43º. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44º. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrán invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.
- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

ANEXO IV

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45º. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo A, C ó E a nombre de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, C.U.I.T. Nº 30-67573804-8.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46º. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47º. IVA

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48º. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49º. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ANEXO IV

ARTÍCULO 50º. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51º. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará: ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación. OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Dirección Provincial de Puertos que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO IV

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

Firmado Electrónicamente por
- MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de Puertos
Presidente
01/09/2025 15:00